

Decreto N° 2160, que autoriza a la Sra. Lidia Ma. Soto Báez a hacer cambios en su nombre

(G. O. N° 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2160

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Lidia María Soto Báez, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en Baní, Provincia de Peravia, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5325, Serie 3, **fue autorizada a realizar los procedimientos** requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Lidia Ozama Soto Báez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 4 de febrero de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Lidia María Soto Báez, para que pueda cambiar su nombre por el de Lidia Ozama Soto Báez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Lidia María Soto Báez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lidia Ozama Soto Báez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2161, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2161

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al paso de la Avenida Mirador del Sur, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela Nº 4-C-Prov.-1, del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, con un área de 10,913.00 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela Nº 122-B-Ref., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional y Parcela Nº 122-A-1-A del Distrito Catastral Nº 3, del mismo Distrito Nacional; al Este, Parcela Nº 122-A-1-A; al Sur, Parcela Nº 4-B-Prov. y al Oeste, Parcela Nº 122-A-1-A: la cual es propiedad del señor Celedonio del Rio.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con